



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,
 quiteda la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Ayuntamiento. En la Villa de Vela en once dias del mes de Diciembre
 de mil ochocientos veinte y tres, siendo ya las diez onzas
 de su noche agobiado el Ayuntamiento. y los S.^{os} q. lo componen
 de no poder continuar el suministro a las tropas del
 Ex.^{to} del Comand. General del mismo Sr. D. Rafael Empere,
 en razon del largo tiempo q. ha estado remitiendo sumi-
 nistros al mismo quando venidia en Sobreda y en otros
 puntos del Reyno de Valencia, y q. al mismo tiempo lo ha
 estado haciendo al Ex.^{to} del Sr. General D. Jorge Breviario
 quando estaba en Chinchilla y Albarete, e igualm.^{te} ala infi-
 nidad de cantadas sueltas y de alicenciados q. han transita-
 do y transitan por esta Villa conq. se han consumido ya
 los articulos de primera necesidad, sin existencias de me-
 talicos, ni fondos por la notoria ^{escasez} necesidad de sus vecinos, ata-
 diendo de otra parte aq. y por riguroso apremio requiere
 exigirse por el Comand. ^{del} de dicho Ex.^{to} la cantidad de treinta
 mil ^{pesos} y otras muchas sueltas, con largos desembolsos de la
 multitud de Pliegos q. se corren de Justicia en Justicia, aten-
 diendo la forporacion de una parte a dicha imposibilidad,
 y de otra a que ^{los} individuos se exponen aq. no siles pa-
 se en crentas todo aquello q. sin la competente Orden
 por el Sr. ^{Comand.} se les saque ala fuerza q. el
 Ayuntamiento profesta desde ^{antes} para en caso, Acorda-
 ron de una parte q. se continen dando alas tropas de dho
 Ex.^{to} el diario suministro, por no tocar el caso de q. fal-
 tándoles se les tinen o busquen ala fuerza de las Bayonetas
 tan en lo q. podran llegar d'orden de arrebatan sobre
 los comestibles de sus casas y otros efectos, comprometiendo
 a todo el ^{comercio} y la tranquilidad publica, incombenien-
 q. se ha principiado ha tocar por la experiencia y q.

